

178

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

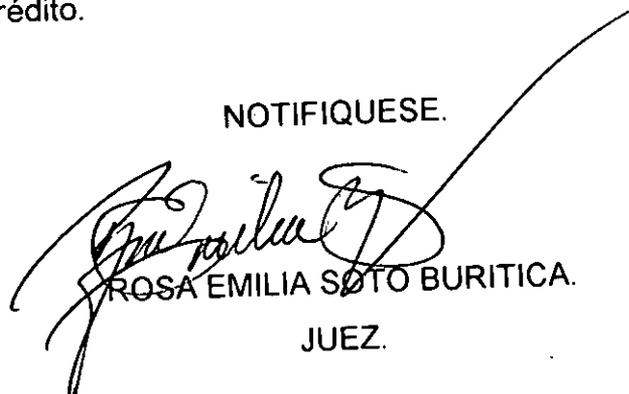
PROVIDENCIA	Niega Levantamiento Embargo
PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	DANIELA QUINTERO VASQUEZ
EJECUTADO	GUILLERMO QUINTERO GIRALDO
RADICADO	05001-31-10-008-2013-00776

Incorpórese al proceso el escrito presentado por la parte ejecutada.

Se DENIEGA la solicitud impetrada en el numeral primero del citado escrito, pues para ello debe acudir al proceso de exoneración de alimentos en forma separada y dirigida al señor Juez de Familia y/o administrativo en turno.

En los términos del artículo 446 del C. General del Proceso, actualícese la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

